



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
BOGOTA
28 ENE 2014

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DECRETO No. -123 DE 2014

28 ENE 2014

Por el cual se establece una bonificación excepcional para Soldados e Infantes de Marina Profesionales en condición de actividad.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

En desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992

DECRETA:

ARTICULO 1. BONIFICACIÓN EXCEPCIONAL Créase para los Soldados e Infantes de Marina Profesionales en condición de actividad, por una sola vez y sin carácter salarial ni prestacional para ningún efecto legal, una bonificación excepcional equivalente a un millón ciento cuarenta mil pesos moneda corriente (\$1'140.000) pagadera en el mes de enero de 2014.

ARTICULO 2. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

28 ENE 2014

Dado en Bogotá, D.C. a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

Mauricio Cárdenas
MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARIA

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

Juan Carlos Pinzón Bueno
JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

Elizabeth Rodriguez Taylor
ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR

280